

"Por medio del cual se ejecuta una Sanción Disciplinaria impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ,

CONSIDERANDO

Que mediante mediante oficio GOBOL-17-009020 de marzo 24 de 2017 la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, remitió fallo de primera instancia de fecha 1 de marzo de 2017, dentro del proceso disciplinario número OD-041-I-2015, seguido contra **ROBERT RADA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **9.144.998**, en su condición de Rector de la Institución Educativa San Agustín del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para la época de los hechos, en el que fue declarado disciplinariamente responsable de la comisión de falta disciplinaria calificada como **GRAVE**, imputada a título de **DOLO** y se le impuso la sanción consistente en **SUSPENSION** en el ejercicio del cargo, por el término de Cuatro (4) meses.

Que con el fallo remitido se anexa constancia de ejecutoria de fecha 16 de marzo de 2017, suscrita por la Doctora NOHORA SERRANO VAN-STRALEHN, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

Que se hace necesario ejecutar la sanción al servidor público, en los términos del artículo 172 de la ley 734 de 2002; establece:

*Artículo 172. Funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones.
La sanción impuesta se hará efectiva por:*

- 1. El Presidente de la República, respecto de los gobernadores y los alcaldes de Distrito.*
- 2. Los gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.*
- 3. El nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.....*

Que en igual forma se debe dar aplicación a los artículos 45, 46, 172 y 173 de la ley 734 de 2002.

Que los actos mediante los cuales se da cumplimiento a una sanción impuesta por autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

Por todo lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutase la sanción disciplinaria impuesta al señor **ROBERT RADA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **9.144.998**, en su condición de Rector de la Institución Educativa San Agustín del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, para la época de los hechos, consistente en **SUSPENSION** en el ejercicio del cargo, por el término de Cuatro (4) meses.

DECRETO N° 677 2017

"Por medio del cual se ejecuta una Sanción Disciplinaria impuestas por la Oficina de Control Interno Disciplinario y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y cumplimiento del deber previsto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ,

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ROBERT RADA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **9.144.998**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario, Dirección Administrativa de Talento Humano y Grupo de Planta de Personal de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los _____

18 ABR. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica